



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

EL SEÑOR INGENIERO SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 *"Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central"*, Resolución de Encargo No. 0882 del 03 de septiembre de 2026 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en*



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a **"PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y EVOLUTIVO, IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES TÉCNICOS, FUNCIONALES Y NORMATIVOS, PARAMETRIZACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ORIENTADA A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE Y CIUDADANO, INCLUYENDO EL PORTAL ÚNICO DEL PACIENTE Y LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN."**

Que, En el marco de los procesos de transformación digital institucional, el Hospital Militar Central ha venido fortaleciendo progresivamente los mecanismos de atención y relacionamiento digital con los usuarios, mediante la implementación de servicios tecnológicos orientados a mejorar la oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, Como resultado de este proceso, la Entidad cuenta actualmente con una plataforma de servicios digitales orientada a la atención del paciente y ciudadano, dentro de la cual se encuentra el Portal Único del Paciente, así como diversos componentes tecnológicos y funcionales que permiten la autenticación de usuarios, gestión de servicios digitales, interoperabilidad con sistemas de información institucionales, consulta de información clínica y administrativa, parametrización de servicios, mecanismos de reportería operativa y funcional, consulta y generación de reportes asociados a los servicios digitales, así como soporte de procesos relacionados con la atención en salud.

Que, La operación de esta plataforma tecnológica constituye un componente crítico para la continuidad de los servicios digitales ofrecidos por la Entidad, toda vez que soporta funcionalidades relacionadas con el acceso de los usuarios a información clínica autorizada, gestión de citas médicas, consulta de resultados diagnósticos, validación de usuarios, servicios digitales asociadas a trámites institucionales, gestión de pagos, mecanismos de interacción con el usuario y demás funcionalidades habilitadas por la Entidad.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$189.924.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, el plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que, mediante Acta Ordinaria N°056 y Ponencia No. 056, de fecha 23 de septiembre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-025-2026-HOMIL**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y EVOLUTIVO, IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES TÉCNICOS, FUNCIONALES Y NORMATIVOS, PARAMETRIZACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ORIENTADA A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE Y CIUDADANO, INCLUYENDO EL PORTAL ÚNICO DEL PACIENTE Y LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el **25 de septiembre de 2026**, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-025-2026-HOMIL**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el mismo es susceptible de convocatoria limitada a MIPYME en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibieron solicitudes de las empresas: ROYAL TECH GROUP SAS (CUMPLE); SERVIDIAGNOSTIC SAS (CUMPLE); GLOBALSOFT WIGILABS SAS (CUMPLE); SENTIENCE AI SAS (CUMPLE); CREAR IMAGEN IT SAS (CUMPLE); KOJAK GRAPHIC SAS (CUMPLE); AGENCIA DE PUBLICIDAD EMPIRE FILMS SAS (NO CUMPLE), por lo cual el presente proceso será limitado en tal sentido.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, dentro del término estipulado para la recepción de observaciones, es decir, hasta el 02 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, se recibieron observaciones por parte de los interesados: MICROSITIOS SAS; ARTEMISA TECH SAS; INTALEN SAS y de forma



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

extemporánea por parte de los interesados: NEURAL WASI SOLUTIONS SAS; SERVIDIAGNOSTICS SAS; COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR SAS y WIGILABS a las cuales se les dio respuesta a través del Formulario No. 1 de observaciones y respuestas, el cual se adjunta con el presente acto administrativo de apertura.

Que, mediante Acta ordinaria 063 y Ponencia 063 de fecha 19 de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-025-2026-HOMIL**", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-025-2026-HOMIL.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-025-2026-HOMIL**", cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y EVOLUTIVO, IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES TÉCNICOS, FUNCIONALES Y NORMATIVOS, PARAMETRIZACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ORIENTADA A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE Y CIUDADANO, INCLUYENDO EL PORTAL ÚNICO DEL PACIENTE Y LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limita la convocatoria a MIPYMES NACIONALES, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-025-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$189.924.000,00) INCLUIDO IVA**, presupuesto amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** SIIF No **211626** de fecha 13 de agosto de 2026 adicionado el 03 de septiembre; Posición de Catalogo de Gasto C-1599-0100-1-20109B-159907602- ADQUIS. DE BYS –SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, Recurso 21 CSF, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$189.924.000,00)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21-10-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar

Revisó



PD. **Diana Alejandra Cifuentes** Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos



RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 21-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026-HOMIL"

Yohana Homez

PD. **Yohana Homez Macias**
Área Gestión Contratos

Johana K. Jiménez

Abogada OPS. **Johana K. Jiménez**
Subdirección Administrativa

Elaboró

Jeisson Miguel Vera Carvajal

Abogado OPS. **Jeisson Miguel Vera Carvajal**
Comité Jurídico

Michael Andrey Tequia Caicedo

OPS. **Michael Andrey Tequia Caicedo**
Comité Económico